



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 1817 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 AGO. 2023

#### VISTO;

Informe N° 112-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-ROMO de fecha 31 de julio, Resoluciones Directorales Nros. 423-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, 1391-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decreto N° 14522-2019-GRA/ORADM-ORH; sobre reconocimiento de tiempo de servicios, y demás documentos adjuntos en siete (07) folios; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 423-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 09 de agosto del año 2013 se reconoce y acumula a favor de la servidora pública del Gobierno Regional de Ayacucho C.P.C. **ELSA VICTORIA ANICAMA ORMEÑO**, Especialista en Finanzas II, Nivel Remunerativo SPC (P-4), Plaza N° 1075 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal; quince (15) Años, siete (07) Meses y cero (00) Días de Servicios prestados al Estado, acumulados entre el periodo comprendido del 01 de agosto del 2000 al 31 de diciembre del año 2012, incluido cuatro (04) años de formación profesional.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1391-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 28 de junio del año 2023, se Reconoce a favor de la Servidora Pública Nombrada e incorporada a la Carrera Administrativa, con ubicación física en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, de la Unidad Ejecutora 001:770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **ELSA VICTORIA ANICAMA ORMEÑO**, antes del cese por causal de excedencia cuenta con seis (06) años, cuatro (04) meses y siete (07) días, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-93-GRLW/P, siendo



computados solamente como experiencia laboral a efectos de participar en un ascenso para efectos de la progresión en la carrera administrativa y después del cese y su reincorporación y por el periodo comprendido del 03 de agosto del 2000 al 30 de mayo del año 2023, veintidós (22) años, cinco (05) meses y trece (13) días de servicios prestados al Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, mediante Informe N° 112-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-ROMO, de fecha 31 de julio del año 2023, se detalla:

DOCUMENTO	TIEMPO DE SERVICIOS				
	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0423-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH			04	00	00
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1391-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH	03/08/2000	30/05/2023	22	00	13
CONSTANCIA EXPEDIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO	24/05/2000	27/06/2000	--	01	14
TOTAL			26	01	17

El total de tiempo de servicios prestados al Estado es de veintiséis (26) años, un (01) mes, diecisiete (17) días, a partir del 03 de agosto del año 2000 al 31 de mayo del año 2023, incluidos los cuatro (04) años de formación profesional.

Que, sobre la Ley N° 27803 y el cómputo de años de servicios prestados para servidores reincorporados, precisa que la reincorporación importa una nueva relación laboral, no efectúa ninguna distinción relacionada si se trata de una reincorporación efectuada en el mismo centro laboral en que desempeñaba funciones al momento de ser cesado, o de una reubicación en otra entidad, por lo tanto, se concluye que dicha regla aplica de forma indistinta a ambos supuestos, indicando que los años laborados con anterioridad al cese mantiene su eficacia para su consideración como experiencia laboral previa para ser computados en concursos públicos o internos de progresión en la carrera administrativa;

Que en caso de los servidores reincorporados en merito a la Ley N° 27803, para efectos del cómputo de tiempo de servicios únicamente se puede acumular el periodo efectivamente laborado antes del cese del trabajador y el periodo laborado desde su incorporación, no siendo posible el cómputo del tiempo en que



se extendió el cese del trabajador y el periodo laborado desde su reincorporación, no siendo posible el cómputo de tiempo en que se extendió el cese del trabajador (durante el cual no presto servicios), no pudiendo considerarse como tiempo de servicios para esos efectos el periodo en que el servidor tuvo la condición de cesado

Que, al producirse la desvinculación de un servidor público con la entidad, esta debe abonar entre otros beneficios el pago correspondiente a la compensación por tiempo de servicio (CTS) dentro de las 43 horas de haberse producido el cese;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas con las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 28013, 28926, 28961, 28958 y 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 095-2023-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor del servidora pública nombrada e incorporada a la Carrera Administrativa con ubicación física en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, de la Unidad Ejecutora 001:770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **ELSA VICTORIA ANICAMA ORMEÑO**, antes del cese por causal de excedencia cuenta con veintiséis (26) años, un (01) mes, diecisiete (17) días, a partir del 03 de agosto del año 2000 al 31 de mayo del año 2023, incluidos los cuatro (04) años de formación profesional de Servicios Prestados al Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a Secretaría General notifique con la presente resolución a la interesada, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal – Escalafón, Oficina de Recursos Humanos e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770 Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444; Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH ammh

